

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-005/2021

“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL”

En Guadalajara Jalisco, a los **22 (veintidós) del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno)**, el suscrito en mi carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47 numeral 2, artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley y el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes referida; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 3ª Tercera Sesión Ordinaria de fecha 21 (veintiuno) de enero del 2021 (dos mil veintiuno)**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requiriente, en este caso la Dirección General de Informática y Sistemas y la Dirección General de Servicios Médicos, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ha renovado el servicio de la Póliza de Mantenimiento Sistema Medico IPEJAL, desde el año 2011 (dos mil once) al haber realizado la contratación de dicho licenciamiento a través del proceso de Licitación Pública Local, en virtud de que la empresa **IB-MED, S.A. DE C.V.**, hoy “**GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.**” implemento un modelo integrado de gestión clínica y administrativa para los servicios de salud, dicha contratación se formalizó con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2011 dos mil once, y hasta la fecha se ha renovado en virtud de que los accionistas de dicha empresa poseen la titularidad del programa al contar con los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) como se acreditará más adelante.
- II. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 8 (ocho) de enero del 2021 (dos mil veintiuno), se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio DGIS005/2021, suscrito por José García Flores en su carácter de Director General de Informática, de este Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones, a efecto de que se realizara lo conducente para la “**CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MEDICO IPEJAL**”, mediante el proceso de Adjudicación Directa, en favor de la empresa **GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, en virtud de que a través del programa **IBMED** se está en aptitud de administrar la operación de los tres niveles de atención médica a los derechohabientes del servicio médico de esta Institución y los accionistas de dicha empresa cuentan con el registro de obra ante el Registro Público del Derecho de Autor, por ende es la única empresa que está en aptitud de proporcionar el sistema requerido por este organismo.

Página 1 de 12

Acta de Adjudicación IPEJAL-DGA-AD-005/2021 “POLIZA DE MANTENIMIENTO SISTEMA MEDICO” de fecha 22 (veintidós) de enero del 2021 (dos mil veintiuno).



- III. Para acreditar lo anterior es importante mencionar que en virtud de que la **“CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL”** se encuentra registrada como una obra en la rama de programas de computación; luego entonces se cuenta con los derechos de autor de dicha obra, lo que convierte a los titulares de dicha inscripción en los únicos en estar en aptitud de comercializar, instala y brinda soporte técnico e integración del sistema antes señalado, para lo cual presentó el documento donde se acredita la titularidad de derechos en la cual señala que el **SISTEMA INTEGRAL DE EXPEDIENTE CLÍNICO IBMED CLINICAS** se inscribió por primera vez el 09 de diciembre de 2016.
- IV. En ese sentido, cabe resaltar que la empresa **“GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.”**, ha proporcionado la renovación de dicho sistema a este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ya que además de ser el distribuidor autorizado puesto que sus accionistas cuentan con la multireferida titularidad del producto también ha otorgado un servicio de calidad y acorde a lo solicitado, toda vez que dicha empresa por obvias razones es quien cuenta con los conocimientos suficientes en el manejo de este Sistema.
- V. Los señores Javier Gómez Berdeja y Mario Humberto Heredia Madera, accionistas de la empresa GRUPO EXECTION SOFTWARE, S A DE C.V., tienen la titularidad de los derechos de autor del programa para consultas médicas IB-MED Profesional antes referida, tal como se advierte de los certificados con número de registro 03-2016-120910502900-01 y 03-2016-120911032700-01, del registro público de Derecho de Autor, de fecha de 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis por lo cual dichas personas son quienes poseen la titularidad para desarrollar, distribuir y comercializar el software de IB-MED y quienes implementaron con base a las características de operación y técnicas propias del IPEJAL, el programa requerido por lo que son los únicos con capacidad y competencia para realizar trabajos de ajuste y mantenimiento al mismo.
- VI. Tomando en consideración lo anterior y a petición del Área Requirente, la empresa **“GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.”**, presento su propuesta técnica y económica para otorgar el mantenimiento al sistema de administración médica del IPEJAL: la cual se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	POLIZA DE MANTENIMIENTO SISTEMA MÉDICO IPEJAL	\$ 300,000.00
	Sub-Total:	\$300,000.00
	I.V.A.:	\$48,000.00
	Total:	\$348,000.00

PROPUESTA TÉCNICA

PAQUETE DE HORAS DE CONSULTORIA DE PROPOSITO GENERAL

Paquete de 300 Horas de Horas de Consultoría las cuales podrán ser utilizadas de acuerdo a las necesidades de IPEJAL durante el periodo de vigencia del contrato, bajo los siguientes rubros:

1) SOPORTE TÉCNICO

Atención de incidentes relacionados con el diseño y/o funcionalidad del sistema.



- Apoyo en procesos fuera de sistema, como carga de información o generación de consultas específicas; mediante la ejecución de procedimientos.
- Solventar incidentes relacionados con la funcionalidad del sistema.
- Análisis y Diagnóstico de problemas operativos, factibles de automatizar.
- Capacitación a los usuarios finales involucrados en los procesos cuando se liberen versiones nuevas en productivo, siempre y cuando las mismas impliquen cambios en la forma de operar.
- Capacitación a personal de Informática y Sistemas de los aspectos técnicos, configuración y/o parametrización cada que se libere una versión.
- El Soporte técnico podrá ser Remoto (telefónico o vía internet) utilizando los accesos proporcionados por IPEJAL y/o En Sitio.
- Cuando el soporte sea remoto, se utilizará como parte del soporte la bitácora generada por Skype y/o WhatsApp durante lapso de tiempo que dure la atención.
- El soporte técnico se realiza directamente con el responsable del Sistema por parte de la Dirección de General de Informática y Sistemas, en los casos que se requiera se deberá integrar también el responsable del Sistema por parte de la Dirección de General de Servicios Médicos.
- El tiempo se cuantificará en común acuerdo con el responsable del Sistema por parte de la Dirección de General de Informática y con el enlace por parte de la Dirección de General de Servicios Médicos, considerando como unidad mínima 30 min o .5 Horas.
- Cuando la complejidad de los requerimientos planteado lo amerite, se realizará una propuesta de soporte que integre las horas hombre de trabajo que dicho requerimiento necesite para su solución, una vez autorizado se procede a su realización y se aplicara al paquete de horas contratadas.
- La propuesta considerará: trabajos de análisis, desarrollo, pruebas, liberación, capacitación y puesta a punto.
- El nivel de servicio propuesto es:
 - Esquema de atención 13x5 (13 horas de lunes a viernes), desde las 7 hasta las 20 horas.
 - Esquema de atención 11x2 (11 horas sábado y domingo), desde las 9 hasta las 20 hora.
 - Los 365 días del año.
 - La atención se podrá prestar por cualquiera de los siguientes medios:
 - o Telefónica: Cuando se presente alguna situación que el personal del IPEJAL no pueda resolver o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas. Este tipo de atención se bitacorizara con el apoyo de mensajes de WhatsApp que de constancia de la comunicación realizada.
 - o Correo electrónico o mensajería instantánea: Cuando se presente alguna situación que el personal del IPEJAL no pueda resolver y solo requiera de explicación del procedimiento a realizar o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora.
 - o Resolución de problemas técnicos, diagnóstico, o soporte asistido: Cuando se presente alguna situación que el "PROVEEDOR" no pueda resolver, por los medios antes mencionados o que sea catalogada como "crítica", para lo que se utilizarán los medios de acceso remoto proporcionados por personal del PEAL con un tiempo de atención máximo de 2 horas. Este tipo de atención se bitacorizara con el apoyo de mensajes de Skype y/o WhatsApp que de constancia del soporte y tiempos empleados.

2) AJUSTES Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA:

Ajustes y mantenimiento en la funcionalidad del sistema en cualquiera de sus componentes, que implique cambios en la programación del mismo.

- Generación e implantación de reportes adicionales, solicitados por los usuarios del sistema.





- Para la realización de cualquier requerimiento de ajuste a funcionalidades existentes Entregará una Cotización en Tiempo (Horas) que considere: Análisis, desarrollo, pruebas, liberación y puesta a punto, para su evaluación y autorización por parte de IPEJAL.
- Para la realización de cualquier requerimiento de nuevas funcionalidades se Entregara una Cotización en Tiempo (Horas) que considere: Análisis, desarrollo, pruebas, liberación, guías de Operación, capacitación y puesta a punto de nueva funcionalidad, para su evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Servicios Médicos y la Dirección General de Informática y Sistemas.
- La posible corrección de errores y/o vicios ocultos que no fueran detectados durante las pruebas correspondientes de las funcionalidades liberadas durante el contrato correspondiente a esta propuesta, serán realizadas sin ningún costo adicional a la cuantificación originalmente presentada y aprobada.
- Se entregarán memorias técnicas de los cambios realizados, tanto a nivel de base de datos como en las interfaces de operación con el usuario, cuando aplique este nivel de cambios.
- Se entregarán guías de operación en archivos pdf, relacionados con los ajustes al sistema liberados, siempre y cuando la modificación implique cambios en las interfaces de operación con el usuario, estas guías, contendrán solamente lo relacionada a las nuevas funcionalidades liberadas.

3) CAPACITACION:

Capacitación funcional y/o técnica.

- Se diseñará el plan de capacitación en base a requerimientos específicos planteados por IPEJAL considerando temática, calendarios y forma de realización (presencial, remoto); la misma que deberá ser aprobada, para su realización.
- Se entregará constancia y/o lista de asistencia de la capacitación impartida.

CONDICIONES GENERAL ES

A. CONSULTORIA PARA DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA ACTUAL:

- Todo trabajo de desarrollo se realizará en nuestras instalaciones, auxiliándose con informática para concertar seguimiento, reuniones virtuales o conferencias vía internet.
- El desarrollo deberá ser bajo los criterios que determinen los usuarios involucrados en el proceso y a su vez recabe y documente el área de sistemas, con la firma de visto bueno por los involucrados en el proceso y a su vez aceptados por el presente de EXECUTION.
- EXCEPTION podrá a realizar el levantamiento de "Requerimientos de funcionalidad" para su automatización con el equipo de trabajo que el área médica y la de informática determinen mediante conferencia remota, en horarios pre-acordados.
- La persona que fungirá oficialmente por parte del IPEJAL ante EXECUTION, para dar seguimiento a los desarrollos será del área de Informática y Sistemas.
- La aceptación de las funcionalidades liberadas se gestionarán con el Enlace de la Dirección de Servicios Médicos, mismas que podrán realizarse de manera remota través de conferencias Telefónicas y/o internet con la participación de la Dirección de informática, para la firma de la carta de entera satisfacción con la aceptación de la funcionalidad liberada, por parte de la Dirección General de Servicios Médicos y bueno de la Dirección General de Informática y Sistemas.
- El costo por hora es de \$1,000.00 en horario día laborable es de (Mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. Base de cobro por "hora hombre de trabajo asignado".





B. CONSULTORIA DE PROPOSITO GENERAL:

- Tanto el IPEJAL como EXECTION deberán llevar un control documentado de las horas de mantenimiento brindadas el cual será validado por el líder del proyecto.
- La atención se realizará en los horarios pre- acordados con el propio responsable del IPEAL.
- Cualquier cambio, ajuste u omisión de los requerimientos posterior a la aprobación por todas las partes, provocarán ajustes en el tiempo y por ende en el costo.
- El costo por hora es de \$1,000.00 en horario y día laborable es de (mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. Base de cobro por "hora hombre de trabajos asignado".
- Los días u horarios no laborales se aplicara las horas de soporte por un factor de 1.5 sobre el tiempo de base contabilizado.
- IPEJAL deberá facilitar y proporcionar todo lo requerida por el personal técnico de EXECTION, con la justificación que corresponda y el aval del responsable técnico del PEJAL (información, accesos, presencia, respaldos, etc.).

C. GENERALES:

- Todos los trabajos de desarrollo sobre la versión actual liberada se realizarán en el lenguaje de Programación Clarion 6.3 y en bases de datos MSSQL2008R2.
- En caso de actualización de las versiones se realizarán en Carion 9.1.
- Mensualmente (días últimos hábiles), se realizará la facturación correspondiente, sobre los trabajos realizados en dicho periodo, revisados y verificados por el área de informática.
- Cualquier retraso de pago suspenderá, el servicio de inmediato y solo se reactivará a partir de su regularización.
- No podrán aplicar ningún tipo de penas o sanciones, en caso de suscitarse lo antes mencionado.
- EXECTION podrá negar trabajos de consultoría y soporte técnico en caso de no llegar a un acuerdo de aprobación por parte de IPEJAL, cuando estos trabajos lo requieran.
- Para los trabajos de Horas de Consultoría, los pagos se realizarán bajo la modalidad de pagos vencidos, en base a la cantidad de horas consumidas, anexando las cartas de entrega-recepción a entera satisfacción.
- EL IPEJAL no estará obligado a pagar las horas que puedan quedar disponibles al término de la vigencia del contrato.

REQUERIMIENTOS Y ESQUEMA FUNCIONAL OPERATIVO:

- Es requerido un responsable de IPEJAL con perfil y conocimientos en ti y capacidades de diagnóstico de problemas "técnicos".
- Todas las incidencias deberán ser reportadas por responsable de IPEJAL exclusivamente (no usuarios) y dejar documentalmente registrado el evento vía correo electrónico a EXECTION e independientemente de su atención vía Skype, WhatsApp y/o telefónica debiendo contener minimamente el detalle de falla, fecha, día y hora de reporte y fecha, día y hora de resolución por parte de IBMED.
- La atención a los requerimientos, se realizará en los horarios pre-acordados con el propio responsable de IPEJAL.
- En caso de recibir notificaciones posteriores a dicho horario éstas se atenderán en el día hábil siguiente. En casos de urgencias o extraordinarias se aplicar la tarifa aplicable a días y horarios inhábiles y a solicitud expresa y escrita del responsable de IPEJAL.
- En caso de que la atención de la notificación requiera de tiempo adicional de análisis, se informará para su previa autorización por el mismo responsable del IPEJAL:



- El tiempo utilizado en análisis de los casos reportados que deriven en un concepto de garantía, no se implican costos al IPEJAL.
- La identificación de los conceptos de garantía serán revisados y validados por personal de informática e EXECUTION.
- El tiempo utilizado al análisis de los casos reportados por problemas operativos, de usuarios, serán contabilizados como parte de las horas de soporte.

MATRIZ DE ESCALACIÓN DE SERVICIOS

Consultor	Área de Soporte	Horario de Atención	Tiempo de Respuesta
ING MARIO HUMBERTO HERENDIA MADERA Tel. 3310101951 mhhered@hotmail.com	DESARROLLO Y SOPORTE TÉCNICO	7:00 A 20:00	1-2 horas
ING. JAVIER GOMEZ BERDEJA Tel. 3311418214 jberdeja@hotmail.com	DESARROLLO	10:00 A 20:00	4 horas
ING. GUILLERMO RAMOS RAZO Tel. 3310857443 ramos_gmo@hotmail.com	CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	10:00 A 18:00	8 horas

GARANTIAS

Por la liberación de las funcionalidades liberadas, la Carta de Entrega-Recepción a Entera Satisfacción al Usuario incluirá un apartado de garantía con una vigencia de dos meses, contados a partir de la fecha de liberación para solventar fallas que no se hubieran detectado en su momento.

Para que sean corregidas sin costo para el IPEJAL.

Se entrega una carta garantía por un periodo de 6 meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del contrato derivando de la presente propuesta para solventar incidentes por errores y/o vicios ocultos no detectados en el momento de la implementación. Para que sean corregidos sin costo alguno para el IPEJAL.

TIEMPOS

A. CONSULTORIA DE PROPOSITO GENERAL

- Esquema de soporte de 7:00 a 20:00 horas de lunes a viernes
- Esquema de soporte de 9:00 a 20:00 horas de sábado a domingo.
- 365 días al año.
- El horario de soporte considera asesoría por los siguientes medios:
 - Telefónica: Cuando se presente alguna situación que el personal del IPEJAL no pueda resolver o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas.
 - Correo electrónico o mensajería instantánea: Cuando se presente alguna situación del personal del IPEJAL no pueda resolver y solo requiera de explicación de procedimiento a realizar o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora.



- Resolución de problemas técnicos, diagnóstico, o soporte asistido: Cuando se presente alguna situación que el "PROVEEDOR" no pueda resolver, por los medios antes mencionados o que sea catalogada como "crítica", para lo que se utilizarán los medios de acceso remoto proporcionados por personal IPEAL con un tiempo de atención máximo de 2 horas.

PROPUESTA ECONÓMICA

A. PAQUETE DE HORAS DE CONSULTORIA

	\$300,000.00
SUBTOTAL	\$300,000.00
IVA	\$ 48,000.00
TOTAL	\$348,000.00

Mismos que podrán cubrirse mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- Costo hora estándar de consultoría: \$1,000.00 m.n. más I.V.A.
(Aplica lunes a viernes de 7 a 20 hrs y sábado de 9 a 14 hrs)
- Costo hora en Horario no laboral: \$1,500.00 m.n. más I.V.A.
(Aplica sábados a partir de las 14 hrs. domingos y días festivos oficiales)

Requerimiento de Cobro

- No aplica anticipo

La vigencia de la presente propuesta es de 180 días.

Sin otro particular por el momento y en espera de sus apreciables comentarios, que a sus apreciables órdenes."

VII. La renovación del paquete de hasta 300 horas de servicios para la **"CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL"**, se hará con cargo a la partida presupuestal **11022PR1069353100** (Instalación, Reparación, y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información), con un techo presupuestal de **\$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por lo que se advierte que la propuesta técnica y económica del proveedor **"GRUPO EXECUTION SOFTWARE, S.A. DE C.V."**, es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas por este Organismo.

VIII. Como se indicó en el proemio, con fecha de 21(veintiuno)de enero de 2021 (dos mil veintiuno) se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su 03ª tercera Sesión Ordinaria, asentando en dicha Acta Circunstanciada, en el punto 5.3, la autorización de la presente Adjudicación Directa, tal como se advierte a continuación:

DIRECCIÓN (ÁREA REQUIRENTE)	PROCESO	NOMBRE	OBJETO	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO) HASTA POR:	TECHO PRESUPUESTAL (I.V.A. INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTAL	VIGENCIA SOLICITADA
-----------------------------	---------	--------	--------	----------------------	---	--------------------------------------	----------------------	---------------------



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	IPEJAL- DGA-AD- 005/2021	"CONTRATA CIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIE NTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL"	Contar con un Sistema de Administración Médica para el otorgamiento de los Servicios Médicos que el Instituto ofrece a sus derechohabientes, mediante el cual se administran y controlan las funciones en el siguiente:	GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.	\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.	3531	A partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021
			- Atención Médica de primer nivel; consulta médico familiar.					
			- Atención de segundo nivel; consulta externa con especialistas.					
			- Atención de tercer nivel; hospitalizaciones.					
			- Farmacia: abastecimiento de medicamentos a pacientes.					
			- Subrogados: laboratorio, imagenología, ambulancias, oxígeno, entre otros.					
- Administración de servicios médicos; funciones administrativas que sustentan la operación.								

(...)

"CON 05 (CINCO) VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA IPEJAL-DGA-AD-005/2021 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL", DE CONFORMIDAD A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO".

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente adjudicación directa, y tomando como referencia la propuesta presentada por el proveedor "GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.", se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de dicha Ley, al tenor del siguiente;

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1, fracción X, artículo 47, numeral 2, 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:



(...)

X. *Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;*

(...)

"Artículo 47.-

2. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública*

Artículo 73.-

1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

I. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO:

"Artículo 99.- *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*
- II. *A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES:

"Artículo 15.- *El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:*





IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.”

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:

“Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

(...)

IX Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, solo puede ser proporcionado por los señores Javier Gómez Berdeja y Mario Humberto Heredia Madera, al tener el carácter de miembros accionistas de la empresa “**GRUPO EXECUTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.**”, en virtud de que el mantenimiento requerido por este organismo y que pretende contratar se trata de un programa con características propias y derechos protegidos de la propiedad intelectual, lo que la convierte en la única empresa oferente del suministro del servicio requerido, para lo cual se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS :

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el





Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su 03ª tercera Sesión Ordinaria de fecha 21 (veintiuno) de enero del 2021 (dos mil veintiuno), autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

IV. Que el Instituto requiere del mantenimiento al sistema de administración médica, a fin de estar en aptitud de dar continuidad a las operaciones de las UNIMEF y brindar de manera adecuada la atención médica a nuestros derechohabientes.

V. Que los accionistas de la empresa “GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.”, son los propietarios y desarrolladores del sistema integral de gestión hospitalaria IBMED.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, por lo que se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la “CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL”, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con la empresa “GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.” con una vigencia del **26 (VEINTISEIS) DE ENERO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, hasta por un monto total de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, pagaderos en Moneda Nacional una vez realizado el mantenimiento en cuestión y contra entrega de la factura correspondiente; tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	GRAN TOTAL (hasta por)
Servicio del soporte de “MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MÉDICA DEL IPEJAL”	\$300,000.00	\$48,000.00	\$348,000.00

- Costo hora estándar de consultoría \$1,000.00 M.N. más I.V.A.
- Costo hora en horario no laboral \$1,500.00 M.N. más I.V.A.
- El IPEJAL le pagará al proveedor en modalidad de mensualidades vencidas, la cantidad de horas consumidas.



- El IPEJAL no está obligado a pagarle al proveedor las horas disponibles al término de la vigencia del contrato.
- Todos los trabajos de desarrollo deberá realizarlos con sus propios recursos tanto tecnológicos, humanos y materiales que considere necesarios, desde sus propias oficinas.

SEGUNDA. - En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la renovación del licenciamiento y entrega del objeto adjudicado, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, de manera que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERA. - Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado "GRUPO EXECTION SOFTWARE, S.A. DE C.V." y procédase a la elaboración del contrato respectivo, así como a la entrega de la documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Arguelles Sánchez
Director General del IPEJAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

José García Flores
Director General de Informática y Sistemas

